

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0129-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 24 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 1930 y 02064-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 375 y N° 399-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01663-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 0387-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 049-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Supervisor (integrado por la Corporación Llapan Atik S.A.C. y el señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 123-2019-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto de la contratación, el servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Patillos, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash", por el monto de S/ 258,057.00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de noventa y cinco (95) días calendario (70 días supervisión de ejecución de obra y 25 días para la liquidación de obra);

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la Carta N° 00354-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 661-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, otorga la conformidad a la última prestación del Contrato N° 123-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha de recepción 18 de abril de 2022, mediante Carta N° 01-2022-PATILLOS-CONS.SUPERVISOR-FRHJ, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 123-2019-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 68,950.66 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 66/100 soles) incluido IGV;

Que, con fecha 05 de mayo de 2022, mediante Carta N° 00480-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje manifiesta a la Supervisión, que discrepa de sus cálculos y adjunta liquidación practicada por la Entidad, según Informe N° 01022-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, que determina un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 16,477.50 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 50/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha de recepción 13 de mayo de 2022, mediante Carta N° 02-2022-PATILLOS-CONS.SUPERVISOR-FRHJ, la Supervisión comunica su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, con fecha 28 de junio de 2022, mediante Memorando N° 01663-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAD, de fecha, la Unidad de Administración remite el Informe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



N° 00150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT del Contador, que según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) sustenta pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 244,428.80 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho con 80/100 Soles); asimismo por Memorando N° 418-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística realiza re-cálculo de aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 4,240.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles) deducida en la valorización N° 01, así como penalidad por mora por el monto de S/ 25,805.70 (Veinticinco Mil Ochocientos Cinco con 70/100 Soles) a ser cobrada en la liquidación en trámite;

Que, mediante Informes N° 1930 y N° 02064-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 375 y N° 399-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y los Informes N° 027 y N° 032-2022-BFCH, a través de los cuales sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 123-2019-MINAGRI-PSI, determinando que el **costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 258,057.00** (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete con 00/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo de la Supervisión de S/ 16,417.50** (Dieciséis Mil Cuatrocientos Diecisiete 50/100 Soles) incluido IGV; indicando el Informe N° 399-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	207,143.05	207,143.05	
Liquidación de Obra (Sin IGV)	11,549.32		11,549.32
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	218,692.37	207,143.05	11,549.32
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	218,692.37	207,143.05	11,549.32
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
II = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
MORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0129-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	218,692.37	207,143.05	11,549.32
IGV 18%	39,364.63	37,285.75	2,078.88
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	258,057.00	244,428.80	13,628.20
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR			
EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	258,057.00	244,428.80	13,628.20
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	258,057.00	244,428.80	13,628.20
PENALIDADES			
Penalidad Ejecucion de obra			
Otras penalidades	4,870.00	630.00	4,240.00
Mora	25,805.70		25,805.70
TOTAL PENALIDADES (c)	30,675.70	630.00	30,045.70
MONTO A CARGO	S/.	227,381.30	243,798.80
			-16,417.50

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correo electrónico, de fecha 18 de agosto de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a dicha fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el Consorcio Supervisor respecto del Contrato N° 123-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 18 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°387-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N° 123-2019-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto de la contratación, el servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Patillos, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash”; cumple con el procedimiento que establece el artículo N° 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y drenaje, emitir el acto resolutorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI.;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;



Resolución Jefatural N° 0129-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 123-2019-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto de la contratación, el servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Patillos, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación Contrato N° 123-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Supervisor, para la contratación de la supervisión de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Patillos, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash”, determinando que el **costo total de la consultoría de obra el monto de S/ 258,057.00** (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete con 00/100 Soles) incluido IGV, **con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 16,417.50** (Dieciséis Mil Cuatrocientos Diecisiete 50/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias que permitan recuperar el saldo a favor de la Entidad, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1° y 2° de la parte resolutoria de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES